



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALMUÑÉCAR  
(GRANADA)

**D<sup>a</sup>. ANAIS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.  
(Granada).**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de junio de dos mil veinte, se adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

**2º.- Expte. 25/2020 GEST 1900/2020. Aprobación Pliegos para la Concesión del Servicio público Municipal de Transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar;**

Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de la concesión del servicio público municipal del transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura.

**Primero.-** El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato:

1. El "Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Almuñécar-La Herradura" y comprenderá:
  1. La explotación y gestión de la Red de Transporte público urbano colectivo de viajeros determinada, en cada momento, por el Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura.
  2. La adquisición, mantenimiento y conservación de los vehículos y demás medios de transporte necesarios para la prestación de los citados servicios.
  3. La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, mantenimiento de las marquesinas y sistemas de información, instalaciones, equipos, tecnología, aplicaciones y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.
  4. La realización de actividades, ejecución de obras y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un



servicio público de transporte colectivo de viajeros, así como las actuaciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en los Reglamentos y Ordenanzas de los servicios objeto del contrato existente o que puedan existir.

5. Como obligación general y dentro del contrato, el concesionario deberá cumplir toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, tanto presente como futura.
6. La empresa, durante el tiempo de la prestación del servicio, podrá proponer las mejoras o servicios adicionales que estime convenientes y sin coste, siempre que incidan directamente en los servicios objeto de contrato y sean estudiados y aprobados por el Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Será también obligación del concesionario la explotación y gestión de todos los servicios complementarios o accesorios del principal que le sean delegados, conferidos o encomendados por el Ayuntamiento de Almuñécar, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse y percibiendo por los mismos la contraprestación que, a tal efecto, se determine por las partes.
3. El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato es en general, todo el término municipal de Almuñécar y La Herradura, comprendiendo las zonas urbanas, las nuevas urbanizaciones e instalaciones que sean entregadas al Ayuntamiento, además de las zonas que se puedan integrar en un futuro al Municipio; en las condiciones establecidas en cada momento por el Ayuntamiento de Almuñécar.
4. En cualquier caso, y siempre que las necesidades e interés general lo indique, podrán realizarse las adecuaciones de recorridos y paradas en las diferentes líneas.

La gestión de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

**1) 49.31 Servicios de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros**

Asimismo, el objeto de este contrato se corresponde con la Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV) siguiente:

**10 60112000 "Servicios de transporte por la vía pública"**

**Tercero.-** El presente contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

El **presupuesto anual** del presente contrato se fija en 425.464,65 €, (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).

El **valor estimado** del contrato por la duración del mismo incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de **6.381.969,75 € (Seis millones**



trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos), de acuerdo con el siguiente desglose:

a. Presupuesto base de licitación	4.254.646,50 €
b. Prórrogas	2.127.323,25 €

Dicha cantidad, constituirá una mera previsión calculada, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe objeto de subvención.

El número de kilómetros anuales previstos son 164.258,95 kms. Y el precio por unidad de ejecución expresada en euros por kilómetro, asciende a:

**Precio por kilómetro** 2,590 €/km

**Quinto.-** Duración del contrato.

La duración de este contrato será de diez años (10) Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, por un máximo de cinco períodos de un año (1), de tal manera que las prórrogas no podrán exceder los cinco años.

Por lo tanto, la prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de quince años (15), incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que:

“ Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.225.000 euros”, dado que el valor estimado del contrato es superior de cinco millones doscientos veinticinco mil euros la contratación está sujeta a regularización armonizada.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, y aunque dicha licitación deberá publicarse en el DOUE, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 y apartado U, del cuadro resumen de características del pliego Administrativo, **“Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del Estado, en el plazo máximo de 35 días desde el envío del anuncio al DOUE”**.

**Octavo.-** La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de



interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO**, sujeto a **Regulación Armonizada** y forma de **Oferta económicamente más ventajosa** atendiendo a **DIVERSOS CRITERIOS**.

**Vistos los informes emitidos por la Secretaría, Intervención y Contratación.**

.....

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y servicios, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Socialista y Adelante-IU acordó:

**I.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 3 de junio de 2020, firmado por el Ingeniero Municipal.

**II.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio económico que regirán el contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura.

**III.-** Aprobar el gasto por importe de **160.408,04 €/anuales (ciento sesenta mil cuatrocientos ocho euros con cuatro céntimos anuales)**, según el siguiente desglose:

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El valor del contrato para toda su duración es de **6.381.969,75 €**, (seis millones trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos). A continuación, se incluye el cuadro del precio del contrato para toda su duración.



<b>Año</b>	<b>Presupuesto Anual</b>
2021	425.464,65 €
2022	425.464,65 €
2023	425.464,65 €
2024	425.464,65 €
2025	425.464,65 €
2026	425.464,65 €
2027	425.464,65 €
2028	425.464,65 €
2029	425.464,65 €
2030	425.464,65 €
<b>4.254.646,50 €</b>	
<b>Prórrogas posibles</b>	
2031	425.464,65 €
2032	425.464,65 €
2033	425.464,65 €
2034	425.464,65 €
2035	425.464,65 €
<b>2.127.323,25 €</b>	
<b>Total Contrato</b>	<b>6.381.969,75 €</b>
<b>Año</b>	<b>Presupuesto Anual</b>
2021	425.464,65 €
2022	425.464,65 €
2023	425.464,65 €
2024	425.464,65 €
2025	425.464,65 €
2026	425.464,65 €
2027	425.464,65 €
2028	425.464,65 €
2029	425.464,65 €
2030	425.464,65 €
<b>4.254.646,50 €</b>	
<b>Prórrogas posibles</b>	
2031	425.464,65 €
2032	425.464,65 €
2033	425.464,65 €
2034	425.464,65 €
2035	425.464,65 €
<b>2.127.323,25 €</b>	
<b>Total Contrato</b>	<b>6.381.969,75 €</b>

El número de kilómetros anuales previstos son 164.258,95 kms.

**Precio por kilómetro** **2,590 €/km**

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almuñécar y cualesquiera otras Administraciones Públicas, no superará la cantidad de **160.408,04 € (ciento sesenta mil cuatrocientos ocho euros con cuatro céntimos)**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>44110-47200 "Subvención Transporte Público Urbano"</b>
----------------------------------	-----------------------------------------------------------

**IV.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

**V.-** Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº  
La Alcaldesa,

